

Al contestar refiérase
al oficio n.º **22027**

12 de noviembre del 2025
DFOE-BIS-0644

Señor
Donald Rojas Fernández
Director Nacional
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
direccion.nacional@icoder.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.º 2-2025 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER)

La Contraloría General recibió el oficio ICODER-DN-2107-09-2025 del 29 de septiembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), por la suma de -~~₡~~780,4 millones, que tiene el propósito de disminuir el presupuesto vigente de transferencias corrientes así como de superávit producto del análisis del cronograma y la posibilidad real de ejecución para el presente periodo de los recursos relacionados con el desarrollo y mantenimiento de diferente proyectos, así como de incorporar recursos provenientes del superávit para ser transferidos al Comité Olímpico Nacional.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 36-2025 celebrada el 25 de septiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635³.

2. RESULTADOS

El Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

³ Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

DFOE-BIS-0644

3

12 de noviembre, 2025

- a) La disminución de los recursos por concepto de transferencias corrientes del Gobierno Central, por un monto de ₡187,5 millones.
- b) La disminución de los ingresos en la clase Financiamiento, correspondientes al superávit libre y superávit específico por ₡434,1 y ₡298,8 millones, respectivamente.
- c) La incorporación de los recursos en la clase Financiamiento, correspondientes al superávit específico por ₡140,0 millones, que tiene como base legal el artículo 88 de la Ley N°7800⁴, y cuya disponibilidad se certifica en el oficio N° CERT-ICODER-DAF-FI-085-09-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025.
- d) El gasto a nivel de programa y partida⁵.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.° 2 para el año 2025 por la suma de ₡780,4 millones.

Atentamente,

Licda. Carolina Retana Valverde
Gerente de área

Máster. Rodrigo Paniagua Páez
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

RSS/RPP/avg

Ni: 21997, 24748, 24860 (2025)

Ce: Secretario del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, wualter.soto@icoder.go.cr
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr

G: 2025004462-1

P: 2025026245

⁴ Crea el Instituto del Deporte y Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico. En lo relacionado con la financiación del deporte mediante el Sistema Nacional de Apuestas Deportivas a cargo del ICODER

⁵ Norma 4.2.10 de las NTPP.